



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXPEDIENTE 0018-2018-PI/TC
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SATIPO
AUTO 2 – CALIFICACIÓN

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de diciembre de 2018

VISTO

El escrito de fecha 15 de noviembre de 2018, de subsanación de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la Municipalidad Provincial de Satipo y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante Auto 1, de fecha 22 de agosto de 2018, el Tribunal resolvió declarar inadmisibile la demanda de inconstitucionalidad, toda vez que el demandante no cumplió con las exigencias contenidas en el artículo 102, inciso 5, del Código Procesal Constitucional.
2. Atendiendo a lo expuesto se le concedió el plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane la omisión detectada y, por lo tanto, adjunte el acuerdo de consejo que autoriza al alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo a interponer la demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Municipal 028-2017-CM/MPC.
3. A través del escrito del visto, la municipalidad demandante adjunta el Acuerdo de Consejo 411-2018-CM/MPS, mediante el cual se autoriza al alcalde a interponer la presente demanda de inconstitucionalidad.
4. En consecuencia, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por los artículos 99 y siguientes del Código Procesal Constitucional, corresponde admitir a trámite la demanda de autos.
5. Asimismo, debe correrse traslado de la demanda a la Municipalidad Provincial de Concepción, región Junín, conforme lo dispone el artículo 107, inciso 4, del Código Procesal Constitucional para que se apersona al proceso y la conteste dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXPEDIENTE 0018-2018-PI/TC
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SATIPO
AUTO 2 – CALIFICACIÓN

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

ADMITIR a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo contra la Ordenanza Municipal 028-2017-CM/MPC y correr traslado de esta la Municipalidad Provincial de Concepción, región Junín para que se apersona al proceso y la conteste dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Publíquese y notifíquese

SS.

**BLUME FORTINI
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA**

Lo que certifico:

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL